



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-092-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo Financiero, señala: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)

e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...).”;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)”;

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo. (...)”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, la siguiente: “(...) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...)”;

Que, con Orden de Rectorado 2021-197-ESPE-a-1, de fecha 21 de diciembre de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1.- (...) Otorgar beca del 50% a la Lcda. Clara Luz Gualotuña Vasco, Fisioterapeuta de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Sede Matriz, a fin de que curse el programa de Maestría en Terapia Manual Ortopédica Integral, en la Universidad de las Américas, ubicada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; desde el mes de octubre de 2021 hasta el mes de octubre de 2022. El costo total de la citada Maestría es de USD\$ 13,000.00, por lo que, el 50 % de la beca que se otorga, es de seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 6,500.00). (...)”;

Que, con Orden de Rectorado 2022-053-ESPE-a-1, de fecha 7 de marzo de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1.- Reformar el Art. 2, de la Orden de Rectorado 2021-197-ESPE-a-1, de fecha 21 de diciembre de 2021, integrando como parte constitutiva e inseparable de la misma, la Matriz de Beca para estudios de Maestría de Servidores Públicos Nro. 1 de fecha 09 de noviembre de 2021, con la respectiva fe de erratas, suscrita por la Directora de la Unidad de Talento Humano de la época, con fecha 31 de enero de 2022; y, que corresponde a la beca del 50% otorgada a la Lcda. Clara Luz Gualotuña Vasco, Fisioterapeuta de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Sede Matriz, a fin de que curse el programa de Maestría en Terapia Manual Ortopédica Integral, en la Universidad de las Américas, ubicada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Dicha matriz se anexa en una foja útil, a este instrumento legal. En lo demás, la referida Orden de Rectorado, mantiene plena vigencia y valor legal. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-0284-M de fecha 28 de marzo de 2022, el Coordinador Jurídico de la Universidad, se dirige al Infrascrito, señalando que: “(...) Por medio del presente pongo en su conocimiento señor Rector que, esta Coordinación Jurídica procedió a la elaboración del contrato de beca y devengamiento a

ser suscrito entre la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y la Lcda. Clara Luz Gualotuña Vasco, Fisioterapista de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, ésta última como adjudicataria de la beca adjudicada mediante la Orden de Rectorado No. 2021-197-ESPE-a-1 de a 21 de diciembre de 2021, y su modificación realizada mediante Orden de Rectorado 2022-053-ESPE-a-1 de 7 de marzo de 2022. Una vez elaborado el contrato señalado, se convocó a la Lcda. Clara Luz Gualotuña Vasco, Fisioterapista de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para el día miércoles 23 de los corrientes, para que proceda a la suscripción del mismo, y con ello para su legalización en la instancia del Rectorado; sin embargo de ello, una vez que le fuera puesta en consideración el proyecto de contrato, la mencionada Lcda. Clara Luz Gualotuña Vasco, Fisioterapista de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, decidió por sí y ante sí, no suscribir el contrato señalado, manifestando verbalmente que no está de acuerdo con dicho contrato y con ello con las condiciones de la beca y su devengamiento, a lo cual indicó que iba a poner por escrito su desistimiento de la postulación a la beca para su conocimiento y resolución. Por lo indicado señor Rector, y en su conocimiento del desistimiento manifestado verbalmente por la Lcda. Clara Luz Gualotuña Vasco, Fisioterapista de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a su beca, esta Coordinación Jurídica sugiere que, una vez se presente el desistimiento formal y por escrito por parte de la adjudicataria de la beca, su autoridad disponga y resuelva por dejar sin efecto la Orden de Rectorado No. 2021-197-ESPE-a-1 de a 21 de diciembre de 2021, y su modificación realizada mediante Orden de Rectorado 2022-053-ESPE-a-1 de 7 de marzo de 2022.(...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UTHM-2022-1033-M de fecha 29 de marzo de 2022, la Lcda. Clara Luz Gualotuña Vasco, Fisioterapista de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se dirige al Infrascrito, manifestando que: "(...) Por medio del presente me dirijo a usted Señor Rector, con el fin de poder comunicar que la beca solicitada para cursar la maestría en Terapia Manual Ortopédica en la Universidad de las Américas UDLA, no va ser factible de aceptarla en vista que opte por otra alternativa en una institución bancaria la cual ya fue aprobada y adjudicada. Además debo mencionar que el pensum de estudio se ha modificado con relación al cronograma original por efecto de la pandemia, también se incrementó la malla curricular con mayor carga horaria, lo que va ocasionar que el tiempo de estudios se extienda por un periodo de tiempo que se definirá en el transcurso de la maestría.";

Que, con memorando Nro. ESPE-REC-2022-0439-M de fecha 09 de abril de 2022, el Infrascrito, con base en la recomendación emitida por el Coordinador Jurídico de la Universidad, en memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-0284-M, respecto al desistimiento de suscripción de contrato por parte de la Lcda. Clara Luz Gualotuña Vasco; y, una vez que la citada servidora pública, presentó su desistimiento a la beca otorgada a través de memorando Nro. ESPE-UTHM-2022-1033-M; dispone a Secretaría General, dejar sin efecto las Órdenes de Rectorado 2021-197-ESPE-a-1 y 2022-053-ESPE-a-1, respectivamente; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Dejar sin efecto la Orden de Rectorado 2021-197-ESPE-a-1, de fecha 21 de diciembre de 2021, por la cual, se otorgó beca del 50% a la Lcda. Clara Luz Gualotuña Vasco, Fisioterapista de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Sede Matriz, a fin de que curse el programa de Maestría en Terapia Manual Ortopédica Integral, en la Universidad de las Américas, ubicada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; y, su modificación realizada mediante Orden de Rectorado 2022-053-ESPE-a-1 de 7 de marzo de 2022.

Art. 2.- Notifíquese con la presente resolución, a la Lcda. Clara Luz Gualotuña Vasco, Servidora Pública, Fisioterapeuta, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Matriz.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector Administrativo, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 19 de abril de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
GRNL. C.S.M.



VEVA/OBC/JCOC